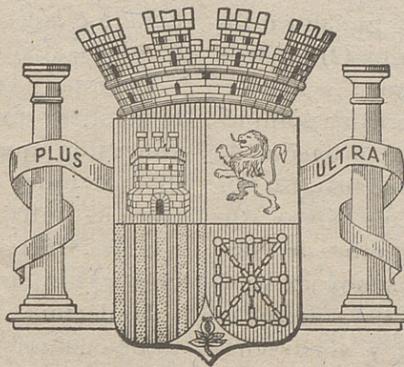


# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

<p><b>PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN</b></p> <p>Año . . . . . 40 pesetas. Trimestre . . . . . 10 —</p> <p>Número suelto cincuenta céntimos. Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.</p>	<p>Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la <i>Gaceta</i>.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.</p>	<p><b>PUNTO DE SUSCRIPCIÓN</b></p> <p>En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.</p> <p>Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.</p> <p>Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.</p>
---	--	---

### ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 257

#### GOBIERNO CIVIL

Encontrándose vacante la Secretaría de Santa Eufemia del Arroyo, se abre concurso para su provisión interina; los solicitantes presentarán sus instancias en este Gobierno civil en el plazo de diez días, acompañando los documentos que estime convenientes en justificación de sus méritos y servicios; siendo indispensable que pertenezcan al Cuerpo de Secretarios.

Valladolid, 13 de Enero de 1933.

El Gobernador civil,

*José Guardiola y Ortiz*

Núm. 252

#### Administración de Rentas públicas de la provincia de Valladolid

10 por 100 de pesas y medidas,  
20 por 100 de propios y 1'20 por 100 de pagos

CIRCULAR

Habiendo finalizado en 31 de Diciembre pasado el 4.º trimestre del año anterior, se requiere a los Ayuntamientos de esta provincia a fin de que remitan dentro del presente mes las certificaciones correspondientes a dicho trimestre

y conceptos arriba expresados para no incurrir en responsabilidad.

Se advierte que han de ser reintegradas cada una de ellas con un timbre móvil de 0'25 pesetas.

Valladolid, 13 de Enero de 1933.

El Administrador de Rentas públicas, *M. Escudero*.

Núm. 273

#### Jefatura de Obras Públicas.— Provincia de Valladolid

NOTA-ANUNCIO

El señor Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Valladolid, manifiesta que esta Corporación precisa establecer un colector de alcantarillado para desagüe del barrio de la Victoria, a lo largo de los paseos de la carretera que une el Puente Mayor y Puente de Prado (llamado Colgante), de esta ciudad, ocupando el centro de la carretera desde el kilómetro 1'800 hasta el final.

El detalle del trazado se precisa en los planos que se acompañan a la petición y están unidos al expediente.

Lo que se hace público por medio de este «Boletín Oficial», en cumplimiento de lo que dispone el artículo 48 del vigente reglamento de Policía y conservación de carreteras y caminos vecinales, para que las personas afectadas por este proyecto puedan examinarle y presentar sus reclamaciones en esta Jefatura, Salvador, 6, durante el plazo de quince días

de la fecha de la inserción en el «Boletín» del presente anuncio.

Valladolid, 13 de Enero de 1933.

El Ingeniero Jefe de Obras públicas, *Francisco Luariz Ayardi*.

Núm. 125

#### Delegación de Servicios Hidráulicos del Duero

Jefatura de Aguas

ANUNCIO

Don Manuel Martínez Alvarez, vecino de Valladolid, solicita la concesión de aprovechamiento de 21 litros de agua por segundo, derivados del río Pisuerga, en término de la citada ciudad, con destino al riego de una finca de su propiedad.

Lo que en cumplimiento del Decreto de 27 de Marzo de 1931, en relación con los de 7 de Enero de 1927, se hace público por medio de este anuncio, abriendo un período de 30 días, a contar desde la publicación del mismo en la *Gaceta de Madrid*, durante el cual, el peticionario presentará su proyecto en la Jefatura de Aguas de la Delegación de Servicios Hidráulicos del Duero, calle de Muro, número 5, Valladolid, en las horas hábiles de oficina, admitiéndose también otros proyectos que tengan igual objeto que la petición anunciada, o sean incompatibles con él.

Valladolid, 7 de Enero de 1933. El Ingeniero Jefe de Aguas, *Pedro Martín*.

Nota descriptiva. — Peticionario, don Manuel Martínez Alva-

rez, domiciliado en Valladolid, Paso de Linares, número 10, solicita la concesión de un aprovechamiento de riego.

Cantidad de agua que se solicita, veintidós (21) litros de agua por segundo.

Corriente de donde se ha de derivar, río Pisuerga.

Extensión de la zona de riego, veintidós (21) hectáreas.

Término municipal donde radican todas las obras, Valladolid.

28

Núm. 126

#### Delegación de Servicios Hidráulicos del Duero

Jefatura de Aguas

CONCESIONES

Examinado el expediente tramitado a instancia de don Pedro Hernandó en representación de la Sociedad P. Hernando y Compañía, solicitando ampliación hasta 8.000 litros de agua por segundo del río Duratón del aprovechamiento de 3.140 litros por segundo que hoy utiliza el titular Molino del Lobo, en término de Peñafiel:

Resultando que por don Pedro Hernando se presentó en el Gobierno civil de Valladolid una instancia anunciando, en forma reglamentaria, la petición de una ampliación hasta 8.000 litros por segundo del caudal que tiene reconocido la Sociedad Pedro Hernando y Compañía en su aprovechamiento del Molino del Lobo, con aguas del río Duratón, en

un mes, a contar de dicha publicación:

Resultando que durante el citado plazo se presentó por el mismo don Pedro Hernando el proyecto anunciado, que fué sometido a información pública en forma reglamentaria, sin que se presentara ninguna reclamación:

Resultando que, tanto el señor Director técnico de la Mancomunidad Hidrográfica del Duero como el Jefe de la División Hidráulica, imponen en sus informes determinadas prescripciones que, comunicadas al interesado para que manifestara previamente su aceptación, contestando éste que las rechaza, si bien trata de justificar la necesidad de la ampliación hasta el caudal solicitado:

Resultando que, en vista de la no aceptación previa de dichas prescripciones por el peticionario, fué elevado el expediente a resolución de la Dirección general de Obras Hidráulicas, la cual le devuelve al Gobierno civil de Valladolid, disponiendo que sea éste el que resuelva, según el artículo 4.º de la Ley de 7 de Enero de 1927:

Resultando que confrontado el proyecto por la División Hidráulica del Duero se ajusta a la realidad y resulta necesario el caudal de 8.000 litros por segundo para los fines que se persiguen:

Considerando que siendo atendibles y justificadas las prescripciones del señor Director técnico de la Mancomunidad y de la División Hidráulica del Duero, con las cuales está de acuerdo en su informe el señor Abogado del Estado, deben imponerse como condiciones de la concesión:

Considerando que el expediente se ha tramitado con arreglo a las disposiciones vigentes pasando por todos los trámites reglamentarios,

El Ingeniero Jefe de Aguas que suscribe, en virtud de las facultades que le confiere la Ley de 20 de Mayo último, acuerda otorgar la concesión solicitada por don Pedro Hernando, con las condiciones siguientes:

Primera. Se autoriza a don Pedro Hernando y Compañía, vecinos de Campaspero, para ampliar y mejorar el aprovechamiento que vienen disfrutando en su Central, denominado «Molino del Lobo», hasta derivar ocho mil (8.000) litros por segundo del río Duratón, en término municipal de Peñafiel (Valladolid), con destino a la producción de energía eléctrica.

Segunda. La coronación de la presa deberá conservarse en su situación actual o sea, 1'56 metros por debajo del dintel de la

puerta de entrada a la Central, que da acceso a las compuertas de entrada de agua. El salto utilizado total será de dos (2) metros once (11) centímetros.

Tercera. Las obras se completarán con arreglo al proyecto de ampliación y mejora, suscrito por el Ingeniero don Luis Nieto Antúnez en 21 de Diciembre de 1929, quedando tanto las hoy existentes, como las que se construyan y su conservación y aprovechamiento después, bajo la inspección y vigilancia de la Delegación de Servicios Hidráulicos del Duero, siendo de cuenta de los concesionarios todos los gastos que esto origine.

Cuarta. El agua solo podrá ser destinada al uso para el cual se concede y cualquier modificación al proyecto presentado por el peticionario, habrá de ser aprobado por el Ingeniero Jefe de Aguas del Duero, siempre que no se altere en su esencia, las condiciones de la concesión, y no perjudique a los intereses públicos, ni de otros usuarios que lo sean legalmente.

Quinta. Las obras complementarias para el total aprovechamiento del caudal concedido, comenzarán en el plazo de seis meses y terminarán en el plazo de un año, contados ambos, a partir de la fecha de la concesión, debiendo dar cuenta por escrito a la Jefatura de Aguas del Duero de su comienzo y fin, como asimismo entregar a la misma o facilitar, siempre que lo reclame, un ejemplar completo del proyecto aprobado a los efectos que señala la condición tercera.

Sexta. Dada cuenta del final de las obras complementarias para la utilización del caudal concedido a la Jefatura de Aguas de la cuenca, serán éstas reconocidas por el Ingeniero Jefe de la misma o Delegado suyo, recibéndolas si procediese, y levantando acta de la operación que deberá ser aprobada por la Superioridad.

Séptima. La concesión se entiende hecha a perpetuidad, sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad y estará sometida a las disposiciones vigentes, y a las que en lo sucesivo se dicten relacionadas con ellas, quedando sujeta a la expropiación en favor de toda obra del Estado y de los aprovechamientos que establece la ley de Aguas de 1879.

Octava. El concesionario no tendrá derecho a indemnización por la disminución que pueda sufrir el caudal concedido para esta ampliación, debida dicha disminución al establecimiento de nuevos regadíos con aguas proce-

dentes de obras de regularización, que formen parte de los planes del Estado o sus organismos, y cons-truidos o auxiliados por el Estado.

Décima. Todas las obras e instalaciones que comprenda esta concesión, quedarán sujetas a las disposiciones vigentes sobre contrato de trabajo y demás cuestiones de carácter social y de protección a la industria nacional.

Undécima. El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de esta concesión supone su caducidad.

Y habiendo sido aceptadas por el peticionario las condiciones que sirven de base a esta concesión, se publica en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid, a fin de que las personas o entidades que lo deseen puedan entablar recurso de alzada contra la misma, dentro del plazo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta concesión, en la forma y ante el Tribunal que señalan las disposiciones vigentes.

Valladolid, 7 de Enero de 1933.  
El Ingeniero Jefe de Aguas, *Pedro Martín*.

29

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

### Comisión Gestora

La Excm. Comisión Gestora, en sesión de 14 de los corrientes, ha acordado conceder un plazo de cinco días, que terminará el día 20 del actual, para que los solicitantes que tienen presentadas instancias en el concurso abierto para cubrir una plaza de alumno interno provincial supernumerario con carácter interino y que no han podido completar su documentación a causa de las vacaciones, lo verifiquen dentro de dicho plazo.

Valladolid, 16 de Enero de 1933.  
El Presidente accidental, *Mariano de los Cobos Mateo*.—El Secretario accidental, *Virgilio Ares Perier*.

Núm. 264

*Don Dionisio J. Negueruela y Caballero, Licenciado en Derecho, Abogado del Ilustre Colegio de esta ciudad, Secretario de la Excm. Diputación provincial de Valladolid, de cuya Comisión Gestora es Presidente don Manuel Gil Baños.*

Certifico: Que en vista de los datos remitidos por los señores Alcaldes de las poblaciones cabezas de partido, la Comisión Ges-

tora, en sesión de 7 de los corrientes, presente el señor Director del Parque de Intendencia de Valladolid, y de conformidad con él, ha fijado como precios medios de las especies suministradas a las tropas y clases del Ejército y Guardia civil transeúntes, en todo el mes de Diciembre último, los siguientes:

	Pesetas
Ración de pan de setenta decágramos . . . . .	0'44
Idem de cebada de cuatro kilogramos . . . . .	1'49
Idem de paja de seis kilogramos . . . . .	0'40
Litro de petróleo . . . . .	1'18
Quintal métrico de leña . . . . .	5'50
Idem de carbón vegetal . . . . .	19'93

Y a fin de que dichos precios sirvan para la valoración del suministro hecho por los pueblos de la provincia, durante el citado mes de Diciembre, expido la presente con el visto bueno del señor Presidente y conformidad del señor Director del Parque de Intendencia, en Valladolid, a nueve de Enero de mil novecientos treinta y tres.—*Dionisio J. Negueruela*.—V.º B.º: El Presidente, *Manuel Gil Baños*.—Conforme: El Director accidental del Parque, *Mariano Aranguren*.

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 244

### Benafarces

A tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto municipal vigente, el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesión ordinaria, celebrada el día 8 del actual, acordó designar vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento de utilidades que ha de girarse para el año actual de 1933, a los señores siguientes:

#### Parte real

- D. Egdunio Pérez Montero.
- » Manuel Alonso González.
- » Tomás Pérez Pinilla.
- » Joaquín Blanco Perrote.

#### Parte personal

- D. Julio González García.
- » Wenceslao Rico Noguera.
- » Angel Pérez Inés.

Lo que se hace público por espacio de siete días, a los efectos de reclamaciones, quedando de manifiesto por igual plazo los documentos administrativos que ha servido de base para las anteriores designaciones.

Benafarces, 13 de Enero de 1933.  
El Alcalde, *José Gamazo*.

Núm. 249

**Matapozuelos**

Formuladas y rendidas las cuentas municipales de esta villa, correspondiente al ejercicio de 1932 con los documentos que la justifican, se hace público que las mismas se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto de que cualquier habitante del termino municipal pueda examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del reglamento de la Hacienda municipal; en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá reclamación ninguna.

Matapozuelos, 12 de Enero de 1933. —El Alcalde, Clemente Ruiz.

Núm. 250

**Matapozuelos**

Habiéndose confeccionado por la Junta el repartimiento general de utilidades de este término, correspondiente al año de 1933, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición, y tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento para dichos fines.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Matapozuelos, 12 de Enero de 1933. —El Alcalde, Clemente Ruiz.

Núm. 230

**San Llorente**

Formado el apéndice de rectificación del padrón de habitantes, correspondiente al año actual, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, durante cuyo plazo podrán presentarse las reclamaciones que se consideren oportunas, debidamente justificadas, de conformi-

dad con lo preceptuado por el artículo 20 de la ley Municipal de 2 de Octubre de 1877 y concordantes del reglamento de Población y términos municipales.

San Llorente, 11 de Enero de 1933. —El Alcalde, Martín López.

Igualmente y por el mismo término se hallan de manifiesto en los Ayuntamientos de

Castromonte.  
Salvador de Zapardiel.  
San Pablo de la Moraleja.  
Valdenebro de los Valles.  
Villavellid.

Núm. 231

**San Llorente**

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se expresan, comprendidos en el alistamiento para el reemplazo actual, y no habiendo podido ser notificados personalmente, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quienes dependan, cuyos actuales domicilios o residencias también se desconocen, que se les cita, por el presente edicto, para que comparezcan en esta Casa Consistorial, por sí o por medio de legítimo representante, ante este Ayuntamiento, en los actos de rectificación del alistamiento, lectura y cierre definitivo del mismo, y clasificación y declaración de soldados, que, respectivamente, tendrá lugar los días 29 del mes actual, 12 y 19 de Febrero próximo, para que puedan aducir cuantas reclamaciones o excepciones estimen pertinentes, quedando, para el caso de que no comparezcan, apercibidos con la declaración de prófugos y demás responsabilidades legales que hubiere lugar.

San Llorente, 11 de Enero de 1933. —El Alcalde, Martín López.

**MOZOS QUE SE CITAN**

Paulino González Espino, hijo de Matías y de Tiburcia, y Feliciano Cabornero Velasco, hijo de Sabino y de Ángela.

Núm. 242

**Villardefrades**

El día 17 de los corrientes, de las once de la mañana, a las doce, tendrá lugar en la Casa Consistorial y bajo la presidencia del señor Alcalde, o Concejales en quien delegue, la tercera subasta del aprovechamiento de pastos y rastrojeras de este término municipal, cedidos por los terratenientes al Ayuntamiento y a favor de los fondos municipales para el

ejercicio de 1933 y 1934 y con sujeción al pliego de condiciones que rigió en las anteriores, por no haber habido licitadores en las dos primeras.

Villardefrades, 13 de Enero de 1933. —El Alcalde, Julio Gutiérrez.

30

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Juzgados municipales**

Núm. 182

**VALLADOLID. — PLAZA**

Don E. Mario Aparicio Tablares, Secretario del Juzgado municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado por lesiones a Gaspar Horganero contra Leopoldo Medina, se ha dictado en el mismo, con fecha de hoy, sentencia, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, dice así:

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente de la denuncia objeto del presente juicio al denunciado Leopoldo Medina Castro, declarando de oficio las costas del presente juicio. Y para la notificación de la presente sentencia al lesionado Gaspar Horganero y su padre, hágase por medio del «Boletín Oficial» de esta provincia.

Así por esta mi sentencia, juzgando lo pronuncio, mando y firmo. — Fernando Garralda. — Rubricado.

Y para que conste, en cumplimiento de lo acordado, expido el presente testimonio para su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, visado por el señor Juez y sellado con el de este Juzgado, en Valladolid, a nueve de Enero de mil novecientos treinta y tres. — E. Mario Aparicio. — V.º B.º: Fernando Garralda.

Núm. 183

**VALLADOLID. — PLAZA**

Don E. Mario Aparicio Tablares, Secretario del Juzgado municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, por escándalo, contra José Serrano y Juan Bautista Llanes, se ha dictado en el mismo la sentencia que, copiada la parte dispositiva literalmente, dice así:

Fallo: Que debo de condenar y condeno a los denunciados José

Serrano Báez y Juan Bautista Llanes Vinaja, como autores de una falta de escándalo, a la pena de treinta pesetas de multa a cada uno que satisfarán en papel de pagos al Estado, sufriendo en caso de insolvencia la sustitutoria correspondiente, y, además, al pago de las costas del presente juicio por partes iguales.

Y para la notificación de la anterior sentencia a los denunciados José Serrano y Juan Bautista Llanes, por ignorarse sus actuales domicilios y paraderos, hágase por medio del «Boletín Oficial» de esta provincia.

Así por esta mi sentencia, juzgando lo pronuncio, mando y firmo. — Fernando Garralda. — Rubricado.

Y para que conste, en cumplimiento de lo acordado y sea inserto el presente testimonio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, le expido visado por el señor Juez y sellado con el de este Juzgado, en Valladolid, a nueve de Enero de mil novecientos treinta y tres. — E. Mario Aparicio. — V.º B.º: Fernando Garralda.

Núm. 184

**VALLADOLID. — PLAZA**

Don E. Mario Aparicio Tablares, Secretario del Juzgado municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, por lesiones, por imprudencia, a Félix Alonso, contra Félix Velasco, se ha dictado en el mismo, con fecha de hoy, sentencia, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, dice así:

Fallo: Que debo de condenar y condeno al denunciado Félix Velasco, cuyo segundo apellido se ignora, como autor de una falta de lesiones por imprudencia a Félix Alonso, a la pena de cinco pesetas de multa que satisfará en papel de pagos al Estado, sufriendo en caso de insolvencia, la sustitutoria correspondiente y, además, al pago de las costas del presente juicio. Y para la notificación de la presente sentencia al Félix Velasco, por ignorarse su actual domicilio y paradero, hágase por medio del «Boletín Oficial» de esta provincia.

Así por esta mi sentencia, juzgando lo pronuncio, mando y firmo. — Fernando Garralda. — Rubricado.

Y para que conste, en cumplimiento de lo acordado, expido el presente testimonio para su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, visado por el se-

ñor Juez y sellado con el de este Juzgado, en Valladolid, a nueve de Enero de mil novecientos treinta y tres. — El Secretario, E. Mario Aparicio. — V.º B.º: Fernando Garralda.

Núm. 222

VALLADOLID. — PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas seguidas en este Juzgado, bajo el número 433 del año próximo pasado, por amenazas a Valentín Sanz Barberán; ha acordado que se cite por medio de la presente, y con los apercibimientos de ley, a expresado condenado Valentín Sanz Barberán, por ignorarse su actual domicilio y paradero, para que comparezca dentro del término diez días, contados desde la

publicación de la presente en el «Boletín Oficial» de esta provincia, ante este Juzgado a hacer efectivas las responsabilidades a que fué condenado, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia la expido en Valladolid, a siete de Enero de mil novecientos treinta y tres. — El Secretario, E. Mario Aparicio.

Núm. 209

FUENTE EL SOL

Don Floriano Ruiz Garrido, Juez municipal de esta villa de Fuente el Sol.

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario propietario y suplente de este Juzgado, se anuncia la provisión

de las mismas a concurso de traslado, según preceptúa el artículo 1.º de la Real orden de 14 de Julio de 1930, pudiendo los aspirantes presentar, en el Juzgado de primera instancia del partido, sus solicitudes, dentro de los treinta días siguientes al de la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia y *Gaceta de Madrid*, haciendo constar que los productos del cargo son los que corresponden exclusivamente por Arancel.

Fuente el Sol, 7 de Enero de 1933. — Floriano Ruiz.

Núm. 228

RUBÍ DE BRACAMONTE

Don Donato Medina Hernández, Juez municipal de Rubí de Bracamonte.

Hago saber: Que en este Juzgado está vacante la plaza de Secretario suplente, que se ha de

proveer en la forma que establece la ley orgánica del Poder judicial y el Reglamento de 10 de Abril de 1871, dentro del plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial».

Los aspirantes acompañarán a las solicitudes los documentos siguientes;

1.º Certificación o acta de su nacimiento.

2.º Certificación de buena conducta moral, expedida por la Alcaldía de su domicilio.

3.º La certificación de examen y aprobación a que el Reglamento se refiere u otros documentos que acrediten su aptitud y servicios o les den preferencia para el cargo.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados que deseen solicitar dicha vacante.

Rubí de Bracamonte, once de Enero de mil novecientos treinta y tres. — Donato Medina,

# COMPañÍA NACIONAL DE LOS FERROCARRILES DEL OESTE DE ESPAÑA

## LÍNEA DE MEDINA DEL CAMPO A SALAMANCA

### AVISO AL PÚBLICO

#### Supresión de guardería en varios pasos a nivel

Esta Compañía, en cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre el particular, tiene el honor de poner en conocimiento del público que, a partir del día 20 de Enero próximo, será suprimida la guardería en los pasos a nivel de la línea de Medina del Campo a Salamanca, que se detallan en el cuadro siguiente, emplazados en las provincias de Valladolid y Salamanca.

Situación kilométrica	DENOMINACIÓN DE LA SERVIDUMBRE	Nombre especial con que es conocido el camino y su paso	Provincia de	Ayuntamiento de	Nombre de los pueblos y aldeas a que afecta la supresión de la guardería	Tipo de las señales establecidas
4,821	Camino rural de Villanueva.	Paso de «El Chozo».	Valladolid.	Medina del Campo.	Medina-Villanueva-Torrecilla y Castrejón; Alquería «La Golosa».	Tipo B.
12,673	Calzada de Medina a Salamanca.	Ninguno.	Id.	Campillo.	Campillo.	Id.
16,252	Camino rural.	«Fuente buena».	Id.	Brahojos.	Brahojos y Villanueva.	Id.
20,693	Camino rural de Carpio a Nava del Rey.	Paso «Caño y Lavaderos».	Id.	Carpio.	Carpio y Nava del Rey.	Id.
21,057	Camino rural de Siete Iglesias.	Camino del Palomar.	Id.	Idem.	Carpio y Siete Iglesias.	Id.
21,297	Camino rural de Castrejón.	Ninguno.	Id.	Idem.	Carpio y Castrejón.	Id.
23,550	Calzada de Medina a Salamanca.	«Carre-Medina».	Id.	Idem.	Carpio y Fresno.	Id.
25,349	Camino rural de Horcajo.	Antiguo apeadero de Fresno.	Id.	Fresno el Viejo.	Horcajo y Fresno.	Id.
33,820	Camino rural de Carolina.	Ninguno.	Salamanca.	Cantalapiedra.	Alquería «La Carolina» y pueblos del Olmo y Cantalapiedra.	Id.
49,531	Calzada de Medina a Salamanca.	Idem.	Id.	Pedroso.	Alquería «Villafuerte».	Id.
50,274	Camino rural.	El Picón.	Id.	Idem.	Pedroso.	Id.
51,739	Camino rural de Pedroso a Cañizal.	Ninguno.	Id.	Idem.	Pedroso-Cañizal y Alquería de la Torre.	Id.
57,971	Camino rural.	Idem.	Id.	Pitiegua.	Pitiegua-Aldeanueva de los Pavones y La Orbada.	Id.
58,634	Camino rural de Pitiegua a Villaverde.	Idem.	Id.	Idem.	Pajares de La Laguna, Villaverde, Guareña y Pitiegua.	Id.
62,468	Camino rural de Villaverde a Sordos.	Paso del Remondo.	Id.	Gomecello.	Alquería de Sordos, Cabezabellosa, Aldearrubia y Arcediano.	Id.
63,912	Camino rural de Gomecello a Villaverde-Guareña.	Camino del Juncal.	Id.	Idem.	Alquería de Sordos y pueblo de Cabezabellosa.	Id.
68,561	Camino rural.	Camino a la Aceña.	Id.	Moriscos.	Aldealengua, La Vellés, Pedrosillo, Arcediano y Gomecello.	Id.
69,890	Camino rural de Moriscos a Castellanos.	Ninguno.	Id.	Idem.	Moriscos y Castellanos de Moriscos.	Id.
70,980	Camino rural de Moriscos a Villares.	El Sierro.	Id.	Idem.	Moriscos, Villares, Aldealengua y San Morales.	Id.
73,292	Camino rural de Cabrerizos a Villares.	Paso de los Picos.	Id.	Cabrerizos.	Villares y Cabrerizos.	Id.

Al quedar sin guardar los pasos citados, y con objeto de prevenir a los usuarios de los caminos correspondientes la proximidad del cruce de la vía, se hace también público que han sido instaladas en el lado derecho de los caminos, a la distancia de diez metros del centro del cruce, señales advertidoras de éste, consistente en carteles de chapa, conteniendo la indicación: «ATENCIÓN AL TREN», pintado en letras negras, sobre fondo blanco, y colocadas sobre soportes metálicos de dos metros de altura, pintados en rojo y blanco.

La existencia, pues, de dichas señales, indicará, además de la proximidad del cruce a nivel, que éste no tiene guarda, y en consecuencia, los peatones y usuarios, en general, deberán a su vista extremar el cuidado y precaución al atravesar y cruzar la vía, en evitación de accidentes, por los que la Compañía no podrá aceptar responsabilidad alguna.

17 de Noviembre de 1932.